

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2021

CIRCULAR N° 07/2021

Se informa en relación a los plazos establecidos en la Circular N° 03/2021 que se mantiene la medida respecto a la publicación en la página web del Ministerio de Salud de la provincia, de la Lista de Proveedores locales de Medicamentos y Productos Médicos habilitados, reevaluándose esta medida a partir del 1 de enero de 2022.

A los efectos de acreditar habilitación y autorización para comercializar de Proveedores de otras provincias, deberán exhibir la autorización para Tránsito Interjurisdiccional emitida por la ANMAT, o en su defecto el inicio de trámite ante esta Autoridad Nacional, el que deberá encontrarse en vigencia.

DECNU-2021-235-APN-PTE

RESOLUCION N° 416-S/2006

<http://salud.jujuy.gob.ar/farmacia/#1521647159073-d8de3f76-d607>



Farm. GUSTAVO E. POCCIONI
DPTO. PCIAL. FARMACIA
MINISTERIO DE SALUD
M. P. 226

FM